COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 99 DE 2026

Bogotá D.C, 21 de septiembre de 2026

Señor
OSCAR MAURICIO CAMPOS CUERVO
Representante Legal
CLOUDCOL S.A.S.
Carrera 20ª No. 27 - 44
sascloudcol@gmail.com
Bogotá D.C.

REFERENCIA: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA – INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. IPMC-01-FCM-2026 – CONTRATO NRO. 99 DE 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informar que la Federación Colombiana de Municipios, ACEPTA LA PROPUESTA presentada por CLOUDCOL S.A.S., con Nit. 900.666.983-8 representada legalmente por Oscar Mauricio Campos Cuervo, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 80.205.756, de Bogotá D.C., en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía nro. IPMC-01-FCM-2026 por haber sido la propuesta de menor valor, cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y por cumplir con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes, exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el estudio previo y las condiciones que se encuentran dispuestas en la invitación pública del proceso nro. IPMC-01-FCM-2026.

En tal sentido, en adelante este será el contrato nro. 99 de 2026, el cual, se encuentra regulado por las siguientes cláusulas:

<table>
<tr><th colspan="2">1. CLÁUSULAS:</th></tr>
<tr><td>1) Objeto:</td><td>Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, suministro de repuestos y revisión técnico - mecánica para vehículos que conforman el parque automotor de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada – Simit.</td></tr>
<tr><td>2) Alcance al objeto</td><td>El mantenimiento integral preventivo y correctivo incluye: mano de obra, suministro de repuestos genuinos, nuevos, filtros, lubricantes y demás reparaciones que sean necesarias en la ejecución del contrato para los vehículos que se relaciona a continuación:
<table>
<tr><th>Placa</th><th>Clase</th><th>Marca</th><th>Cilindraje</th><th>Modelo</th><th>Tipo de combustible</th></tr>
<tr><td>OBI810</td><td>Camioneta</td><td>HYUNDAI</td><td>1998</td><td>2013</td><td>Gasolina Corriente</td></tr>
<tr><td>OLO 428</td><td>Camioneta</td><td>Toyota</td><td>2.982</td><td>2019</td><td>ACPM</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	<table><tr><td>PZM 489</td><td>Camioneta</td><td>Toyota</td><td>2.755</td><td>2025</td><td>ACPM</td></tr></table> Entiéndase por mantenimiento preventivo y correctivo lo dispuesto en las siguientes definiciones (fuente: Ministerio de Transporte, resolución 315 del 6 de febrero de 2013), para efectos de dar homogeneidad al alcance y las actividades derivadas del objeto contractual del presente proceso de selección. **Mantenimiento Preventivo:** Constituye la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos, no podrá entenderse por mantenimiento preventivo las actividades de revisión o inspección. **Mantenimiento Correctivo:** Es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes.
3) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y sin sobrepasar el **29 de diciembre de 2026.**
4) Obligaciones:	**a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1) Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad. 2) Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. 3) Publicar para cada pago en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda. 4) Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5) Presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 6) Acatar las directrices establecidas por la Federación Colombiana de Municipios la Función Pública en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad. 7) Mantener al día sus pagos en el Sistema General de Seguridad Social Integral y entregar antes de cada pago, copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato, si se trata de personas naturales, o entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses. 8) Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad. 9) Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.

10) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
13) El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo.
14) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
15) El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad.
16) Deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo, so pena de las sanciones y consecuencias tanto contractuales como penales, que fueren del caso.
17) Para las personas naturales, el contratista continuará realizando personalmente su cotización al Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, incluso si entra en vigencia lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024.

b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar el objeto del contrato dando cumplimiento a las condiciones técnicas mínimas requeridas.
2) Informar oportunamente al supervisor sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre en el desarrollo del contrato.
3) Las instalaciones donde se realice el mantenimiento deberán ser idóneas, demarcadas y cumplir con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar; el oferente deberá garantizar que dispone como mínimo de los equipos y herramientas suficientes para realizar los trabajos de taller al menos para tres (03) vehículos simultáneamente, atendiendo siempre los protocolos de bioseguridad y seguridad en el trabajo.
4) Los repuestos a suministrar deben ser nuevos, genuinos, no remanufacturados, para lo cual se suministrarán las garantías de los

	proveedores. (no se aceptan repuestos homologados y/o remanufacturados, ni repotenciados), salvo autorización expresa del supervisor del contrato. 5) Efectuar el o los mantenimientos preventivos y correctivos, y suministro de repuestos acogiéndose a las especificaciones técnicas y al manual del fabricante según el tipo de vehículo. 6) Realizar cualquier despiece para el diagnóstico de los vehículos que conforman el parque automotor de propiedad de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada, sin que esto implique costos para la Federación. 7) Entregar a la Federación Colombiana de Municipios, a través del supervisor del contrato, una vez instalados los repuestos las piezas cambiadas para su respectivo análisis. 8) Cumplir con la programación correspondiente para la realización de los servicios de mantenimiento, la cual se coordinará en conjunto con el supervisor del contrato. 9) Velar por la seguridad y custodia de los vehículos objeto de mantenimiento. Así mismo, responder por todo daño o pérdida que se ocasione a los vehículos durante el período de permanencia del mismo en el taller propuesto por el contratista. 10) Para la ejecución de cualquier labor a los vehículos objeto de mantenimiento, el contratista se obliga a emitir un concepto técnico y presentar una cotización antes de iniciar cualquier proceso de mantenimiento, con el fin de ser autorizado por el Supervisor del contrato. Cualquier labor que se realice sin la autorización previa del supervisor del contrato, no será tenida en cuenta para efectos del pago. 11) Al momento de autorizar el mantenimiento para los vehículos el contratista deberá realizar un inventario de los vehículos, en medio físico y digital, en el que incluirá los datos que identifican los vehículos, su estado, el mantenimiento solicitado. Una vez iniciado el servicio, se deberá actualizar la información en cada reparación o mantenimiento efectuado, tanto en medio físico como digital, para llevar una hoja de vida completa para cada vehículo. 12) Garantizar los servicios realizados y repuestos suministrados, mínimo por seis (6) meses; en caso de que los elementos o repuestos resulten defectuosos serán reemplazados dentro de los tres (03) días calendario siguientes al recibo del vehículo, sin costo adicional para la Federación. 13) Prestar sin costo adicional para la Federación, en caso de requerirse, el servicio de taller móvil, dentro del perímetro urbano durante las 24 horas del día, 7 días a la semana para lo cual deberá contar con vehículos disponibles para atender el servicio. 14) Garantizar que los lubricantes y filtros para los vehículos sean genuinos, para lo cual deberá anexar el certificado del productor. 15) Entregar los vehículos con lavado general por todo servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado, sin costo adicional para la Federación. 16) Para el caso en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad las alineaciones a realizar como producto de dicha reparación. 17) Para el caso en que se realice sincronización del motor con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad la sincronización a realizar como producto de dicho reglaje. 18) Tramitar y gestionar el correspondiente certificado de revisión técnico mecánica y de gases a los vehículos de placas OBI 810, OLO 428, PZM 489,

propiedad de la Federación, en un centro de Diagnostico Automotriz - CDA debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte, valor que se cancelará previa presentación de la factura correspondiente.

19.) Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores no tendrán costo para la entidad.

20) Emitir los conceptos técnicos solicitados por el supervisor del contrato sin costo adicional para la Federación, los conceptos deberán incluir entre otros, el costo del arreglo de los vehículos.

21) Asumir la totalidad de los costos por los daños ocasionados por la manipulación de los vehículos dentro y fuera de los talleres del contratista, mientras se encuentren en proceso de reparaciones o pruebas. La totalidad de este costo será asumida por el contratista sin ningún costo para la Federación.

22) Todos los precios de reparaciones no contempladas o relacionadas en los listados deberán estar siempre dentro de las condiciones del mercado. En todo caso, en evento de requerir un repuesto que no se encuentre cotizado, el supervisor del contrato solicitará cotizaciones con el fin verificar el valor del repuesto en el mercado.

23) Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Supervisor del contrato, que correspondan al objeto y ejecución del contrato.

24) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad y bioseguridad del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones y protocolos que para el caso existen y están vigentes.

25) Cumplir con las normas legales correspondientes para el pago de salarios y demás prestaciones sociales de todo el personal que emplee durante la ejecución del contrato.

26) El tiempo de entrega de los mantenimientos no deben superar las 48 horas, sin embargo, esto puede variar si, producto del mantenimiento preventivo se encuentra otra falla en los vehículos lo cual, deberá ser notificado al supervisor del contrato.

27) Para los mantenimientos más complejos, el tiempo de entrega lo manifestará el contratista una vez haga el diagnóstico del automotor, este plazo estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor del contrato. En el caso de que se requiera un análisis más a fondo del estado del automotor no debe superar 3 días hábiles después del ingreso del vehículo al taller del proveedor.

28) El contratista debe permitir el ingreso a sus instalaciones del conductor asignado por el supervisor del contrato, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.

29) El tiempo de entrega de las autopartes no debe superar los 3 días hábiles, en caso de que el repuesto o accesorio sea de baja rotación en el mercado el tiempo de entrega será concertado entre las partes, este tiempo debe ser fundamentado por el proveedor ante el supervisor del contrato.

30) Disponer de horario de atención mínimo de 8:00 a.m., a 6:00 p.m., de lunes a viernes y sábados de 8:00 a.m., a 12:00 p.m.

31) Cumplir con la Ficha Técnica, la cual hará parte del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

32) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

	c) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: **1)** Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido posterior a la presentación de cada entregable y cumplimiento de actividades, previa verificación y certificación por parte del supervisor. **2)** Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3)** Exigir a EL CONTRATISTA la calidad de los bienes y/o los servicios prestados objeto del contrato. **4)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5)** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **Nota:** Las demás se encuentran en los estudios previos, Invitación Pública y sus adendas.
5) Valor:	El valor del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000),** e incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar, derivados de la ejecución del contrato.
6) Forma de pago:	La Federación Colombiana de Municipios pagará el valor del contrato el cual incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar, en pagos mensuales, en moneda legal colombiana, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente prestados, los cuales deben ser autorizados previamente por la supervisión así: a) **Mantenimiento Preventivo:** El valor correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo efectivamente programado, ejecutado y recibido a satisfacción por parte de la supervisión, de acuerdo con el valor que corresponda al kilometraje del vehículo. b) **Mantenimiento Correctivo:** Se pagará de acuerdo con los insumos y repuestos originales o elementos suministrados, los cuales incluyen la mano de obra para desmontes e instalaciones, de acuerdo con los valores unitarios, una vez efectuados, previo a satisfacción por el supervisor del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar: **1.** Informe del cumplimiento del objeto del contrato; **2.** (Si el contrato implica la entrega de productos, por favor descríbalos en el presente numeral). Cronograma obligaciones

	3. Cuenta de cobro y/o factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista; 4. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales para personas naturales o Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso; 5. Formato de deducible de intereses de vivienda; 6. Formato de ingresos y responsabilidad ante el IVA; 7. Para el último pago informe final de la ejecución del contrato; 8. RUT; 9. RIT; 10. Certificado de la cuenta bancaria. 11. Las demás que sean necesarias, dependiendo de la tipología contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en la cuenta de cobro, en caso de que el beneficiario sea diferente al titular, el contratista deberá manifestarlo por escrito, anexando la certificación bancaria. **PARÁGRAFO TERCERO.** El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C. **PARÁGRAFO CUARTO.** La Federación concurrirá al pago del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de los documentos descritos en el parágrafo primero. **PARÁGRAFO QUINTO.** El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2026. **PARÀGRAFO SEXTO.** Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna y anexando la resolución que les otorga tal calidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.
7) Información presupuestal	Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad presupuestal **CDP-2026-00160** del 31 de agosto 2026 por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), incluidos** todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, afectando la vigencia fiscal 2026.

<table>
<tr><td>8) Garantías:</td><td>La contratista debe constituir, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

• Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

• Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

• Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

• Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de prestación de servicios, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>9) Información de la Cuenta Bancaria del contratista:</td><td><table><tr><th>ENTIDAD FINANCIERA</th><th>TIPO DE CUENTA</th><th>NUMERO DE LA CUENTA</th></tr><tr><td>DAVIVIENDA S.A.</td><td>Ahorros</td><td>001670112869</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>10) Supervisión del Contrato:</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo Administrativo de la Federación Colombiana Municipios, o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Así mismo, el supervisor del contrato en el cumplimiento de sus funciones atenderá adicionalmente lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Federación Colombiana de Municipios.</td></tr>
<tr><td>11) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia</td></tr>
<tr><td>12) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>13) Multas:</td><td>En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso</td></tr>
</table>

	en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la Federación Colombiana Municipios la Federación Colombiana Municipios, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.
14) Cláusula penal:	EL CONTRATISTA se obliga para con la Federación Colombiana Municipios a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.
15) Indemnidad	LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones directamente imputables al contratista y directamente relacionados con sus actuaciones durante la ejecución del objeto del contrato y con ocasión de este.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual (Invitación pública y sus adendas, respuesta a las observaciones, oferta económica, informe de evaluación); contractual y; postcontractual.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal.
18) Liquidación	Al ser un contrato de ejecución instantánea, no requerirá liquidación.
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la federación Colombiana de Municipios, en la Carrera 7 N° 74B-56, Piso 18 o al correo electrónico seleccionabreviada@fcm.org.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico gerencia@cgh.com.com, o la dirección Calle 10 #39 – 26, Villavicencio, Meta.

2. FIRMAS

Por la Federación,	**Por el Contratista,**
Original Firmado **GILBERTO TORO GIRALDO** **Director Ejecutivo**	**OSCAR MAURICIO CAMPOS CUERVO** **Representante Legal**

Elaboró: Sonia Alejandra Duarte Ballestas – Contratista Grupo Juridico

Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General

COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA –
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 99 DE 2026

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo